**RESOLUCIÓN N° 049.**

**POR LA CUAL SE CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2014 ID 267534 "ADQUISICION DE SERVICIO DE INTERNET- AD REFERENDUM"**

Asunción, 21 de Febrero de 2014.

**VISTO:**

El Memorando de la Dirección General de Administración y Finanzas Nº 056/14 de fecha 21 de febrero de 2013, en la cual se remite el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, elaborado en base a la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, la Ley N° 3.439/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité Evaluador de Ofertas, encargado de la elaboración del informe correspondiente, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado la propuesta presentada de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar que la misma resulta conveniente para los intereses del Instituto Paraguayo de Artesanía.

Que, la Comisión Evaluadora elevo a consideración de la Máxima Autoridad, el informe de Evaluación en el cual consta el resultado de la Evaluación recomendando la adjudicación de la contratación en cuestión.

Que, la adjudicación propuesta por el Comité, se adecua en su totalidad al Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, concordante con el Art. 63 del Decreto 21909/03, modificado por el Decreto 5174/05.

Que, el Art. 34 inc. C) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas expresa ... ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente ,(..... ) salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***, y teniendo en cuenta que se ha realizado la prórroga de los plazos para la presentación de mas oferentes prevista en la Resolución 805/09, recomendamos la adjudicación de la presente convocatoria en vista a la imperiosa necesidad de contar con el servicio requerido.

Que, por lo expuesto se concluye que están dadas las condiciones para adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 01/2014 ADQUISICION DE SERVICIO DE INTERNET – AD REFERÉNDUM a la empresa Rieder & CIA SACI por cumplir con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, **LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 01/2014 Adquisición de Servicio de Internet – Ad Referéndum a la empresa RIEDER&CIA SACI por un importe total de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones)

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA • PRESIDENCIA •

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA • SECRETARIA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

*"Que la prioridad sea lo nuestro"*

**RESOLUCIÓN N° 049**

**POR LA CUAL SE CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2014 ID 267534 "ADQUISICION DE SERVICIO DE INTERNET- AD REFERENDUM"**

**Artículo 2.-** **AUTORIZAR,** y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes a la formalización del contrato derivado del procedimiento citado en el artículo anterior de la presente Resolución de conformidad a las disposiciones vigentes y obtener el Código de Contratación pertinente.

**Artículo 2.-** **COMUNICAR,** la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 3.-** **REGISTRAR,** comunicar a quienes corresponda y archivar.

[redacted]
**ESMILSE C. BOBADILLA N.**
**PRESIDENTA**

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA • PRESIDENCIA •

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA • SECRETARIA GENERAL •

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA • PRESIDENCIA •

RECIBIDO 27 FEB. 2014 UOC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL